



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de mayo de 1977

Número 63

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Estatal denominado "SIERRA PATLACHIQUE", ubicado en los Municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc y Chiautla, Estado de México.

#### CONSIDERANDO

I.—Que es indispensable que las zonas de los Municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc y Chiautla, cuenten con amplios espacios para recreación y esparcimiento de su población, que le permita un contacto directo y permanente con la naturaleza, estableciendo amplias zonas verdes que sirvan para propiciar las condiciones adecuadas para la vida y la salud física y mental, porque con ello se alcanzarían los más altos niveles de productividad y los valores espirituales de las personas se verían fortalecidos.

II.—Que para este fin se estima necesario motivar a los diferentes sectores sociales para lograr su participación directa en el incremento y conservación de nuestros recursos renovables, con profundo espíritu de participación que articule a la comunidad en general, en busca de salud y bienestar colectivo, regenerando terrenos erosionados y propiciando áreas verdes y boscosas y con ello el saneamiento ambiental de la zona.

III.—Que para cumplir con este programa, el Ejecutivo a mi cargo, ha venido promoviendo la participación de los habitantes en la resolución de sus propios problemas y especialmente en la creación, mantenimiento, incremento, conservación, administración, operación y ampliación de Parques de Recreación Popular.

IV.—Que para dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, ha determinado la creación del Parque Estatal denominado "SIERRA PATLACHIQUE", que comprende una

bre esa zona, sin perjuicio de que esa superficie sea zona montañosa en los Municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc y Chiautla, Estado de México, con las colindancias que posteriormente se describen.

V.—La causa de utilidad pública que ordena la creación del Parque de que se trata, es precisamente la posibilidad de que se pueda forestar con árboles de las variedades apropiadas para ese clima, para que este Parque se convierta en una zona de recreo para los habitantes de ese lugar y personas que visiten esa región, que contendrán espacios arbolados para solaz y esparcimiento físico y mental, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otros atractivos de gran utilidad para el esparcimiento popular.

Con ello se propiciará el mejoramiento del ambiente al contar los habitantes de los centros urbanos establecidos en ese lugar, con una zona vegetal, asimismo se controlarán los escurrimientos pluviales, la absorción del agua y sobre todo se prevendrá la erosión.

VI.—Que a mayor abundamiento, según estudios realizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, es propicio el terreno que configura el Parque en cuestión, ya que no existen asentamientos humanos en ese lugar, que se localiza a una altitud aproximada de 2,350 metros sobre el nivel medio del mar.

De los propios estudios técnicos se constató que la superficie total que comprende el Parque de que se trata es de 3,123 Has., que se localiza en los Municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc y Chiautla.

VII.—Que los usos preferentes del Parque Estatal serán los mencionados en el apartado anterior, para cuyo fin se establecerán restricciones de construcción sobre esa zona, sin perjuicio de que esa superficie se



FECHA  
CME-77

**SIMBOLOGIA**

- 2450
- CURVA DE NIVEL ACOTADA
- CARRETERA
- ARROYO

**SUPERFICIE APROX.**  
**3123 Hectareas.**

ESCALA 1:50,000

KILOMETROS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**  
 Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas  
**DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA.**  
**PARQUE ESTATAL SIERRA PATLACHIQUE**  
**MPIO. DE ACOLMAN, TEPETLAOXTOC Y CHIAUTLA.**  
**ESTADO DE MEXICO.**

|                         |                           |                    |
|-------------------------|---------------------------|--------------------|
| <b>EL DIRECTOR.</b>     | <b>EL JEFE DEL DEPTO.</b> | <b>REVISOR.</b>    |
|                         |                           |                    |
| ING. HUMBERTO CORREA G. | ING. SEREN FARIAS G.      | ING. FCO FOSTER R. |

